



Ejecución Por Pago Directo:

Radicado: 2021-00440

Solicitante: Maf Colombia SAS

Deudor: Piedad Marcela Caballero Mercado C.C.45689910

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito allegado al proceso a través del correo del Juzgado, por medio del cual la apoderada del acreedor garantizado Dra. Esperanza Sastoque Meza solicito, la entrega del vehículo, por cuanto el vehículo fue aprehendido por la sijn y se encuentra a órdenes del juzgado Sírvase resolver.

Barranquilla, septiembre 13 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Ejecución Por Pago Directo:

Radicado: 2021-00440

Solicitante: Maf Colombia SAS

Deudor: Piedad Marcela Caballero Mercado C.C. 45689910

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, trece (13) de septiembre de dos mil veintiunos (2021). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado la apoderada del acreedor garantizado Dr. Esperanza Sastoque Meza solicitó el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de Placa EMZ 292 Motor: G3LAHPO11245, Chasis: KNAB2511AJT017481 Modelo 2018, Marca KIA Línea: PICANTO Color: ROJO , Servicio: PARTICULAR. Carrocería HATCH BACK, Cilindraje:998 En atención a la orden decretada mediante oficio 53-2021-00440 de fecha 6 de agosto de 2021. Escrito en el que, también solicito oficiar al parqueadero CAPTUCOL para que haga entrega del vehículo de Placa EMZ 292 Motor: G3LAHPO11245, Chasis: KNAB2511AJT017481 Modelo 2018, Marca KIA Línea: PICANTO Color: ROJO , Servicio: PARTICULAR. Carrocería HATCH BACK, Cilindraje:998 a MAF COLOMBIA SAS Nit 900839702-9 a través de la persona que la entidad autorice.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado MAF COLOMBIA SAS

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa EMZ 292

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo Placa EMZ 292 Motor: G3LAHPO11245, Chasis: KNAB2511AJT017481 Modelo 2018, Marca KIA Línea: PICANTO Color: ROJO



,Servicio: PARTICULAR. Carrocería HATCH BACK, Cilindraje:998 al acreedor garantizado MAF COLOMBIA SAS a través de la persona que este autorice.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, identificado como vehículo Placa EMZ 292 Motor: G3LAHPO11245, Chasis: KNAB2511AJT017481 Modelo 2018, Marca KIA Línea: PICANTO Color: ROJO , Servicio: PARTICULAR. Carrocería HATCH BACK, Cilindraje:998 . en la cual funge como acreedor garantizado MAF COLOMBIA SAS NIT 900839702-9 y como garante la señora PIEDAD MARCELLA CABALLRO MERCADO C.C 45689910.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes al Parqueadero CAPTUCOL

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cae561ee2bfc529eafe6345cc9e257803d99a4aed4613088d48561bbbc215b2

Documento generado en 13/09/2021 02:53:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>